

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día 1° de octubre de mil novecientos noventa y siete, POR UNA PARTE: MEDICA URUGUAYA CORPORACION DE ASISTENCIA MEDICA , en adelante M.U.C.A.M., con domicilio en Avenida 8 de Octubre 2492, y representada en este acto por los Dres. Joaquín Mira y Francisco D'Olivo en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente, y POR OTRA PARTE: ASOCIACION DEL PERSONAL DE Medica Uruguay con domicilio en AVENIDA ITALIA 2478, representada por LA SRA. OLGA SOSA Y EL SR. MARIO CRUZ , en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente convienen lo siguiente: -----

PRIMERO:OBJETO : M.U.C.A.M. brindará a los beneficiarios de este convenio que opten por afiliarse a la misma, la asistencia médica que normalmente presta a todos los afiliados de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes del M.S.P. para todas las I.A.M.C., dentro del Departamento de Montevideo, o en los Departamentos del Interior donde M.U.C.A.M. tenga instaladas Filiales. -----

Se consideran beneficiarios de este convenio todos los familiares directos (padres, cónyuges, hijos y hermanos) de los funcionarios de M.U.C.A.M. -----

SEGUNDO: PLAZO: El plazo de vigencia del presente



Olga Sosa


convenio será de tres años a partir de la firma del mismo, prorrogable por períodos iguales de no existir denuncia de alguna de las partes, debiéndose comunicar la misma por lo menos sesenta días antes del vencimiento del plazo. - - - - -

TERCERO: CONDICIONES DE INGRESO: Los familiares de funcionarios ingresarán sin exámen médico previo y con la firma de una Declaración Jurada donde manifiesten que no padecen enfermedades crónicas ingresando con todos los derechos con el pago del primer recibo durante los primeros noventa días del ingreso del titular, sin limite de edad. Las afiliadas que ingresen embarazadas, durante la vigencia del contrato, estarán sujetas a lo dispuesto por Ley N° 15.181 y Decretos Reglamentarios. A partir de los noventa días de ingreso del titular el límite de edad para el ingreso de los familiares se fija en 64 años, los familiares menores de 45 años, ingresarán con la firma de la declaración jurada y los mayores de 45 y menores de 64 ingresarán con los derechos que determine un exámen previo de ingreso. - - - - -

En todos los casos aquellos beneficiarios que no firmen declaración jurada por padecer alguna patología se le realizara examen medico de ingreso e ingresaran con los derechos que determine dicho examen. La declaración jurada errónea determinara la ilicitud del ingreso

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dolga Juan José

[Handwritten signature]

Club NEPTUNO, SUAT, AMEC y todos los convenios vigentes
o que se realicen con posterioridad con las mismas
bonificaciones que el resto de los afiliados. - - - - -

OCTAVO: Las partes fijan como domicilio a todos los efectos
legales los indicados en la comparecencia. - - - - -

NOVENO: Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a
solo efecto dejando constancia que el telegrama colacionado
es el elemento válido de comunicación entre las partes. - - - -



The image shows four handwritten signatures in cursive script. The signatures are arranged in two rows. The top row contains two signatures, and the bottom row contains two signatures. The signatures are written in black ink on a white background. The first signature in the top row is the most legible, appearing to read 'César Ruiz'. The second signature in the top row is less legible. The first signature in the bottom row is also less legible, but the second signature in the bottom row is clearly legible and reads 'Algo Loro Jara'.